





## ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CAPUFE 2021

PRIMERO Lista de asistencia. La Presidenta Suplente en primera instancia
agradece su participación a las y los presentes y solicita se proceda a realizar e
registro de su asistencia

**SEGUNDO.- Verificación del quórum**. Una vez concluido el registro de asistencia, con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, el Secretario Ejecutivo Suplente informa que existe quórum necesario para llevar a cabo la Sesión. Acto seguido, la Presidenta Suplente informa que una vez verificado el quórum, somete a consideración de las y los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, se dicta el siguiente:------

----ACUERDO EXT.16/11/2021.1-----

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento de la dela del Confundamento de la del Confundamento del Confundam

Calzada de os Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca Tel: 777 329 2100 www.gob.mx/capufe

Nexico Ne









Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban el Orden del Día.-----

\_\_\_\_\_\_

Ciento un (101) expedientes, los cuales se relacionan en la bitácora adjunta al presente), inherentes a las carpetas de investigación con las que cuenta Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y de todos los perdones que se hubieran originado por los delitos de daños al camino y que se hubieran presentado con el instrumento notarial 322,773 del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, relacionado por delitos de daños al camino o delitos diversos, ante las autoridades administrativas o ante el Ministerio Público Federal o Ministerio Público del Fuero Común de Chalco, Orizaba y Puebla, que ya cuenten con la determinación de no ejercicio de la acción penal, en las que se testaron todos los datos personales, como son: (nacionalidad, domicilio, estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento y caracteres de autenticidad), (CURP y RFC), nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, correo electrónico, número teléfono particular, credenciales de elector de las personas físicas, datos de identificación de vehículos involucrados y/o propietarios de los vehículos, tales como las placas de automóviles, número de verificación vehicular, así como del ser el caso el

Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca









Lo anterior, con base a lo establecido, en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en los numerales Noveno, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.---

Una vez analizada la información referida en el párrafo anterior, por parte de las y los integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), determinaron que con el propósito de atender de manera adecuada e idónea lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución del recurso de revisión RRA 10183, con respecto a las documentales en versión publica proporcionadas por la Unidad Regional Puebla, dicha Unidad Administrativa, deberá realizar las siguientes adecuaciones: 1) Con respecto a cada documento (expediente) de manera particular deberá contar con su respectiva carátula de clasificación, firmada por el servidor público, que avala la clasificación de la información, esto con base a las observaciones y comentarios realizados por los vocales suplentes de la Dirección Jurídica, así como del Órgano Interno de Control en CAPUFE; 2) Dentro de las documentales en versión pública, se deberá de dejar como dato abierto el nombre completo del Notario Público, puesto que esta información es de carácter público, lo anterior en razón a las observaciones y comentarios realizados por el vocal suplente de la Dirección Jurídica de CAPUFE; 3) en los documentos (expedientes) en versión pública donde se haga alusión a vehículos, dejar como un dato abierto, las características de los vehículos automotores, testando única y exclusivamente como un dato confidencial, las placas de automóviles, el número de verificación vehicular, así como de ser el caso el número de serie de cada vehículo al que se haga referencia, en atención a los comentarios, observaciones y aportaciones, realizadas durante el transcurso de la presente Sesión, por el vocal suplente del Órgano Interno de Control e

Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca







Caiseda de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca Tel: 777 329 2100 www.gob.mx/capufe

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protecc







Personales (INAI) en el inciso 2) de la resolución del recurso de revisión RRA 10183/21, inherente a que se proporcione el "acta del Comité de Transparencia en la que se confirme la reserva de la información de los procedimientos que se encuentran en trámite(en los cuales no se ha emitido un dictamen del no ejercicio de la acción penal), por un periodo de tres años, en términos de la fracción VII del artículo 110 del mismo ordenamiento", someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de CAPUFE, la aprobación de la moción realizada por el vocal suplente de la Dirección Jurídica y la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, de que dicho punto se atienda proporcionando al ciudadano el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de julio de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos la clasificación en su modalidad de reservada de manera total, todos los documentos que integran de diversas carpetas de investigación inherentes a los perdones otorgados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) por la ahora Unidad Regional Puebla, por el delito de daños al camino, denuncias y demás trámites referentes a diversas carpetas de investigación, referentes a hechos tipificados como delitos que se tramitan ante el Ministerio Público y que a la fecha no han causado estado, es decir, no han concluido su proceso ante la Autoridad judicial competente, como información reservada por un periodo de (03) tres años, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública(LFTAIP); al respecto el vocal suplente del Órgano Interno de Control en CAPUFE manifiesta que en virtud de que a través de la resolución del recurso de revisión RRA10183/21 el INAI modificó la respuesta a la solicitud de información, en el sentido de que la información solicitada tenía el carácter de reservada por tratarse de expedientes en trámite y que y determinó que sólo podría tener el carácter de reservada la información de los procedimientos que se encuentran en trámite, es decir, en los que no se ha emitido el dictamen del no ejercicio de la acción penal, y toda vez que la determinación de reserva se realizó de manera genérica a todos los expedientes incluso a aquellos en los que no se había emitido el dictamen de no ejercicio de la acción penal, el Órgano Interno de Control estima que se debe realizar un nuevo pronunciamiento al respecto, en el que se precise cuántos y cuáles expedientes son los que ya cuentan con un dictamen de no ejercicio de la acción penal y que por ende deben ser reservados, lo anterior en virtud de que la nueva L

Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte. C.P. 62130. Cuernava

www.gob.mx/capufe

Tel: 777 329 2100









---ACUERDO EXT.16/11/2021.3------

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia por mayoría de votos y un voto particular en contra por parte del vocal suplente del Órgano Interno de Control, los miembros del Comité de Transparencia aprueban la moción de atender lo requerido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el inciso 2) de la resolución del recurso de revisión RRA 10183/21, inherente a que se proporcione el "acta del Comité de Transparencia en la que se confirme la reserva de la información de los procedimientos que se encuentran en trámite (en los cuales no se ha emitido un dictamen del no ejercicio de la acción penal), por un periodo de tres años, en términos de la fracción VII del artículo 110 del mismo ordenamiento"; proporcionando al ciudadano el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de julio de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos la clasificación en su modalidad de reservada de manera total de todos los documentos que integran de diversas carpetas de investigación inherentes a los perdones otorgados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) por la ahora Unidad Regional Puebla, por el delito de daños al camino, denuncias y demás trámites referentes a diversas carpetas de investigación, referentes a hechos tipificados como delitos que se tramitan ante el Ministerio Público y que a la fecha no han causado estado, es decir, no han concluido su proceso ante la Autoridad judicial competente, proporcionando al ciudadano en el oficio por el que se atenderá la presente resolución, copia de la Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de √ransparencia de CAPUFE, de fecha 16 de julio de 2021, en la que se clasifiçó en su modalidad de reservada de manera total, las documentales referidas

Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130. Cuernavaca Tel: 777 329 2100 www.gob.mx/capufe

6

STERINGSON FERSINGSONS STERINGSON FERSINGSONS STEEL BUTTONSON







anteriores	·	_
		: -
QUINTO Clausura de la Sesión	•. •	 
2011410. Clausulu de la Sesion		
		<u>-</u>
La Presidenta Suplente del Comité de Transparencia manifiesta q		
otro tema para tratar, siendo las <b>13:00 horas del día 17 de noviemb</b>		
	·	1
por concluida la <b>Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Te</b> CAPUFE		_/ //
		7
		-

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Laura Elena Gutiérrez Robledo

Subdirectora de Transparencia y
Control Institucional y
Presidente Suplente.

Lic. Mario Manuel Martinez Villegas

Subgerente de Transparencia y Secretario Ejecutivo Suplente.

Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca









## **VOCALES SUPLENTES**

Lic. Rafael Resendiz Sánchez

Gerente de Evaluación del Órgano Interno de Control de CAPUFE. Lic. José Manuel Campuzano Villegas

Subdirector Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca